



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2789

SANTIAGO, 30 AGO. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en el Artículo 12 del Código Civil; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "**el Reglamento**"); en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;

2) La Resolución Exenta IP/N°754, de 9 de mayo de 2017, por medio de la cual esta Intendencia, entre otras cosas, autorizó a la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ LIMITADA**" a evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;

3) Que, mediante lo dispuesto en los N°3°, 4° y 5° de la Resolución Exenta IP/N°2639, de 26 de agosto de 2019, se ordenó por esta Intendencia a la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ LIMITADA**" lo siguiente:

"3° DEVUÉLVASE por parte de la Entidad Acreditadora "EVALUAQ LIMITADA" a la representante legal del prestador institucional denominado "CENTRO RADIOLÓGICO TAMARUGAL", en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, la primera cuota del arancel pagado, ascendente al monto de 130 UTM.

"4° INFÓRMESE a esta Intendencia por parte de la Entidad Acreditadora "EVALUAQ LIMITADA", en el plazo de tres días hábiles, contados desde la devolución antedicha, respecto del oportuno e íntegro cumplimiento de lo instruido en el numeral precedente, bajo apercibimiento de fiscalización.

"5° Asimismo, INFÓRMESE a esta Intendencia por parte de la Entidad Acreditadora "EVALUAQ LIMITADA", dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, respecto de las medidas precisas y urgentes que ha adoptado para cumplir su obligación de mantención de su capacidad técnica para evaluar oportunamente el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, bajo apercibimiento de revocación de su autorización para la evaluación de dicho Estándar."

4) Que mediante presentación de fecha 27 de agosto de 2019, el representante legal de la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ LIMITADA**" señala que ha dado cumplimiento a lo ordenado en el N°3 de la resolución antes transcrita y, respecto de lo instruido en el N°5 de la antedicha resolución, solicita, en virtud de carecer actualmente de evaluadores idóneos profesionalmente para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, que se suspenda la autorización de dicha entidad para evaluar dicho estándar, la que le fue conferida mediante la resolución señalada en el N°2) de los Vistos precedentes;

5) Que, mediante Memo N°866, de 29 de agosto de 2019, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla, informando de la presentación señalada en el numeral anterior, recomienda que se deje sin efecto la autorización de la entidad acreditadora "**EVALUAQ LIMITADA**" para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología;

6) Que, el Reglamento no contempla la facultad para esta Intendencia para "**suspender**" la autorización para evaluar estándares por parte de las entidades acreditadoras, por lo que, coincidiendo con el criterio del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, expresado en el memo antes referido, y teniendo presente los fundamentos y demás antecedentes tenidos en vista por esta Intendencia para la dictación de las Resoluciones Exentas IP/N°2639 e IP/N°2640, ambas de fecha 26 de agosto de 2019, se ordenará la revocación de la autorización conferida a la entidad acreditadora "**EVALUAQ LIMITADA**" para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DÉJASE SIN EFECTO la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ LIMITADA**", mediante la Resolución Exenta IP/N°754, de 9 de mayo de 2017, para evaluar el **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud. En consecuencia, **TÉNGASE POR REVOCADA** la resolución antes señalada en esa parte.

2° DECLÁRASE que la entidad antes señalada, cuando reúna los requisitos correspondientes, podrá solicitar nuevamente la autorización que por este acto se revoca.

3° TÉNGASE POR CUMPLIDO lo ordenado en los Nos. 4° y 5° de la Resolución Exenta IP/N°2639, de 26 de agosto de 2019.

4° PRACTÍQUESE la modificación de la inscripción que la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ LIMITADA**" posee en el Registro de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, en el sentido ordenado en el N°1 precedente, por el Funcionario

Registrador de esta intendencia, dentro de tercero día desde que esta resolución le fuere intimada.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"EVALUAQ LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/BRH/HOG
Distribución

- Representante legal de Entidad Acreditadora "EVALUAQ LIMITADA"
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo